

VILLA DE LA OROTAVA**Órgano Gestor: Alcaldía****ANUNCIO**

4485

2101380

Expediente Nº: 13877/2026.**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS PROFESIONALES INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LA OROTAVA****ÍNDICE**

1. OBJETO
2. FINALIDAD
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES
5. BENEFICIARIOS
6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN
9. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
10. GASTOS SUBVENCIONABLES
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN
12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
13. RESOLUCIÓN
14. RECURSOS
15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
17. INFRACCIONES
18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es definir los requisitos que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas residentes en el municipio de la Villa de La Orotava que estén federados y compitan, de manera profesional, en disciplinas, modalidades o pruebas deportivas de carácter individual.

Al respecto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava prevé una línea de subvenciones para el fomento de la actividad deportiva.

2. FINALIDAD

Tanto la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 7/2015 de los municipios de Canarias, establecen que los municipios ejercerán como propias las competencias en materia de promoción del deporte, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Así, la Ley 1/2019 de la actividad física y el deporte de Canarias dispone que es competencia de los Ayuntamientos canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial.

Para ello, la citada Ley 1/2019 prevé, en su artículo 38, que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.

Por ello, con el fin de fomentar el deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones en el término municipal de la Villa de La Orotava, se definen las presentes bases reguladoras.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (BOP nº89 de 24 de julio de 2024).
- d) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
- f) La resolución de la convocatoria correspondiente.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria, y en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para cada año.

El importe máximo a percibir por cada solicitante será de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, salvo que se modifique esta cantidad en la convocatoria por razones de disponibilidad de crédito en el presupuesto municipal.

5. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, además, tengan su domicilio habitual en el término municipal de la Villa de La Orotava en el momento de la convocatoria y, simultáneamente, estén federados en disciplinas o modalidades deportivas individuales.

La comprobación de la residencia se podrá hacer de oficio por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la documentación que lo acredite junto con la solicitud inicial, siendo requisito necesario para participar el estar empadronado en el municipio de La Orotava con una antigüedad de UN AÑO, a computar desde el momento de la correspondiente convocatoria.

Solo se podrá solicitar una subvención por peticionario y por categoría deportiva, no siendo posible percibir subvenciones por más de un proyecto deportivo.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que en su caso se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras que los/as peticionarios/as hayan obtenido o puedan obtener para los mismos fines de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes mediante instancia formalizada en modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de La Orotava, que se anexará a la convocatoria correspondiente o, en su defecto, mediante instancia general dirigida al Área de Deportes (Actividades Preferentes).

Las solicitudes podrán cumplimentarse bien por sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Orotava (www.laorotava.es) o físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:30 horas. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

Junto con el modelo oficial (o instancia general, en su defecto) convenientemente cumplimentada y firmada se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) o, en su caso, acreditación de la capacidad para actuar en representación del solicitante.

- b) Acreditación de estar federado/a en una disciplina o modalidad de deporte individual.
- c) Acreditación de la residencia efectiva en el municipio de La Orotava, mediante certificado de empadronamiento con una antigüedad de UN AÑO, sin perjuicio de la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.
- d) **Memoria descriptiva de la actividad deportiva a subvencionar, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, haciendo mención expresa a:**
 - a. La modalidad deportiva que se practica.
 - b. Las competiciones oficiales de esa modalidad deportiva en que ha participado en el año 2025.
 - c. Resultados obtenidos en cada campeonato.
- e) Declaración de las ayudas y/o subvenciones recibidas, en su caso, de otras administraciones, entes públicos o privados, para el mismo objeto.
- f) Declaración responsable en relación con los siguientes aspectos:
 - I. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.
 - II. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - III. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - IV. Que no tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento de La Orotava y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - V. Que se compromete a destinar los fondos a la finalidad de la subvención.
 - VI. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - VII. Compromiso de dar publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, incorporando el logo del Ayuntamiento de La Orotava en elementos o equipación deportiva, o mediante difusión en redes sociales, en un plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, en su caso.
- g) Alta a modificación de datos de terceros, en el caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones, a través del procedimiento específico para ello.
- h) La documentación específica que se pudiera exigir en cada convocatoria.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la web municipal.

9. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.

El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, incluido vestuario y calzado.
- b) Alquiler de instalaciones y equipos para entrenamientos o preparación, incluyendo cuotas de gimnasios o centros deportivos especializados.
- c) Transportes de material o equipamiento necesario para participar en competiciones oficiales.
- d) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos), incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- e) Hospedaje (estancia y manutención).
- f) Nutricionistas y suplementos alimenticios.
- g) Fisioterapia.
- h) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

No se consideran subvencionables los gastos en material inventariable, pero sí la reparación de elementos de desgaste de los instrumentos necesarios para competir (tales como sustitución de neumáticos, piezas fungibles, etc.).

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la obtención de la ayuda, se procederá a valorar los siguientes parámetros, siendo necesario llegar a un total de 100 PUNTOS para optar al 100% del importe de la subvención:

Concepto	Puntuación máxima
Resultados deportivos por campeonato	30
Por participación en competiciones oficiales	20
Condición de deportista de alto nivel	10
Presupuesto de gastos subvencionables	40

Para obtener la puntuación máxima en cada concepto se atenderá a los siguientes objetivos:

a. Resultados deportivos por campeonato: HASTA 30 PUNTOS

Categoría	Puntuación máxima
Competiciones internacionales (Juegos Olímpicos, Paraolímpicos) campeonatos mundiales o europeos	30
1er puesto.....30	
Podio.....25	
Finalista 10 primeros puestos.....20	
Campeonatos de España	25
1er puesto.....25	
Podio.....20	
Finalista 10 primeros puestos 15	
Campeonatos de ámbito autonómico	20
1er puesto.....20	
Podio.....15	
Finalista 10 primeros puestos 10	
Campeonatos regionales o insulares	15
1er puesto.....15	
Podio.....10	
Finalista 10 primeros puestos 5	

La puntuación máxima en este concepto es de 30 puntos.

En el caso de haber participado en varias categorías en el año 2025 (internacionales, nacionales, etc.) la memoria especificará los resultados deportivos alcanzados en cada campeonato, y se valorarán conforme a la tabla anterior hasta llegar a la puntuación máxima de 30 puntos.

En caso de haber participado en varios campeonatos dentro de cada categoría, se valorarán los resultados alcanzados en cada una de ellas hasta llegar a la puntuación máxima establecida para categoría.

b. Por participación en competiciones oficiales: 20 PUNTOS

La participación y, en su caso, los resultados obtenidos en las competiciones oficiales alegadas se acreditarán mediante **certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente** (autonómica, nacional o internacional).

Dicha certificación deberá hacer constar expresamente:

- 1. Carácter oficial de la competición y su inclusión en el calendario federativo de la temporada [Año/Curso].
- 2. Categoría y modalidad en la que ha competido la persona solicitante.
- 3. Puesto o resultado oficial obtenido en la clasificación general o por pruebas.

Subsidiariamente, se podrán aportar actas oficiales de la competición o enlaces a las clasificaciones oficiales publicadas por la entidad organizadora federada, siempre que permitan la comprobación fehaciente de los datos.

c. Condición de deportista de alto nivel: HASTA 10 PUNTOS

Condición de deportista de Alto Nivel	Puntuación máxima
Deportista de Alto Nivel reconocido por el Consejo Superior de Deportes	10
Deportista de Alto Rendimiento reconocido por la CCAA de Canarias	5

La acreditación de Deportista de Alto Nivel y de Deportista de Alto Rendimiento se harán de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, así como por lo previsto en el Decreto 27/2024, de 5 de febrero, por el que se regula la calificación de deportista de alto rendimiento y de deportista autóctono de alto nivel de Canarias y se establecen medidas de apoyo.

d. Presupuesto de gastos subvencionables: HASTA 40 PUNTOS

Importe del presupuesto	Puntuación máxima
Gastos > 4.000,00 €	40
Gastos entre 3.001,00 € y 4.000,00 €	35
Gastos entre 2.001,00 y 3.000,00 €	30
Gastos entre 1.001,00 € y 2.000,00 €	25
Gastos inferiores a 1.000,00 €	20

Para el caso de **deportistas menores de edad**, podrán incluirse en el presupuesto los gastos de viajes/transporte de los padres, tutores legales o acompañantes legalmente autorizados.

La acreditación de los gastos se hará mediante la aportación de las facturas originales con los datos del proveedor, número de factura, fecha, concepto de gasto, unidades, datos del deportista (o acompañante, en el caso de los menores de edad) y la transferencia de pago, no siendo posible la realización de pagos en efectivo por importe superior a mil euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Actividades Preferentes del Ayuntamiento de La Orotava, que llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** la persona que ocupe la Alcaldía municipal o la persona en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
- **Vocales:**
 - o El/la Concejal de Deportes o personal corporativo o municipal en quien delegue.
 - o Un Gestor/a Deportivo/a. En su defecto, el personal técnico o administrativo que le sustituya.
- **Secretario:** la Jefatura de Servicio del Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes o el personal técnico o administrativo en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Área de Deportes verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base novena.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración y emitirá acta con el resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente. En caso de empates en el proceso de valoración, se resolverá por criterio del Presidente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13. RESOLUCIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Incluirá también la relación de solicitudes excluidas.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Alcalde-Presidente. En su defecto, quien le sustituya reglamentariamente o Concejal en quien delegue.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios en la forma en que hayan elegido en la solicitud para relacionarse con la Administración. El transcurso de cinco días hábiles a computar desde la recepción de la notificación sin que se presenten alegaciones equivaldrá a la aceptación de la subvención por el/la petionario/a.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

No se prevé la reformulación de solicitudes ni la modificación de las resoluciones de concesión.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones o acuerdos que se adopten, se podrá formular, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES (1 MES), a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES (6 meses), y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida.

No será exigible al beneficiario/a la aportación de garantías.

El período de realización de los proyectos será el que establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de no repartirse el importe global destinado a esta línea de subvenciones, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención. Igualmente, si las solicitudes presentadas que cumplieran los requisitos para optar a la subvención superan el importe consignado en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de manera proporcional.

Al tratarse de una subvención en la que la concesión y el pago se realizan con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la justificación no requerirá de más documentación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El control financiero de subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, finalidad, actividad o proyecto para el que la subvención o ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Cuando el importe de la subvención o ayuda otorgada exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

17. INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV.

Serán responsables las personas físicas que tengan la condición de beneficiarios, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión (publicidad): reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional de la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

En La Villa de La Orotava, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, Carlos Rodolfo Díaz García.- LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ACTIVIDADES PREFERENTES, Candelaria Nieves Guardia Domínguez- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sara Isabel Casanova Santos, documento firmado electrónicamente.